

## FE DE ERRATAS DE LA

### RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017-0052

#### LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL.

#### CONSIDERANDO:

**Que, La Constitución de la República del Ecuador, señala:**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**Que, La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, manifiesta:**

*“Art. 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...)”.*

**Que, “Art. 147.- Director Ejecutivo.-** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción”.*

**Que, Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:**

*“Art. 96.- Actos Propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado”.*

**Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0052 de 8 de febrero de 2017, la ARCOTEL resolvió: “Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía TVNETVISIÓN S.A., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de Permiso para la prestación de Servicios de**

*Audio y Video bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TVNETVISION", para servir al cantón Cañar, con ampliación de cobertura hacia el cantón El Tambo, provincia de Cañar, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución."*

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.-** Avocar y acoger el contenido de la Resolución ARCOTEL-2017-0052 de 8 de febrero de 2017 otorgada a favor de la compañía TVNETVISIÓN S.A., del título habilitante del Permiso para la prestación de Servicios de Audio y Video bajo la modalidad de cable físico a denominarse "TVNETVISION", para servir al cantón Cañar, con ampliación de cobertura hacia el cantón El Tambo, provincia de Cañar, y una vez revisada la mencionada Resolución se ha verificado errores involuntarios, razón por la cual esta Coordinación considera necesario se realice una Fe de Erratas.

**Artículo Dos.-** Disponer la siguiente corrección:

**Donde dice: ANTECEDENTES DE HECHO, Primero, línea 6**

- cantón Jipijapa, provincia de Manabí,

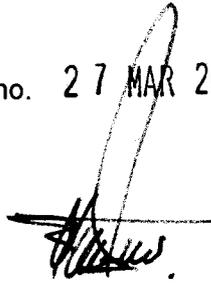
**Debe decir:**

- cantón Cañar, provincia de Cañar,

**Artículo Tres.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente FE DE ERRATAS de la Resolución ARCOTEL-2017-0052 de 8 de febrero de 2017, a la compañía TVNETVISIÓN S.A., a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Dirección Financiera, Coordinación Técnica de Control y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones.

Comuníquese y notifíquese

Dado en Quito, Distrito Metropolitano. 27 MAR 2017



Ing. Fred Andrey Yáñez Ulloa  
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

ELABORADO POR: Yolanda Chicaiza	REVISADO POR: Michelle Leiva	APROBADO POR: Patricio Galarza
------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------